



ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESION N° 1392

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile en su Sesión Ordinaria N° 1392, celebrada el 28 de febrero de 2008, adoptó el siguiente Acuerdo:

1392-02-080228 – Nuevas Directrices de Ejecución para la Agencia Fiscal establecida en la Ley sobre Responsabilidad Fiscal, relacionadas con la administración de los recursos del Fondo de Reserva de Pensiones y el Fondo de Estabilización Económico y Social, así como a la retribución anual a que tendrá derecho el Agente Fiscal.

El Consejo adoptó el siguiente Acuerdo:

1. Aceptar las nuevas Directrices de Ejecución impartidas por el señor Ministro de Hacienda mediante sus Oficios N°s 204, 205 y 206, de fecha 26 de febrero de 2008, cuyas funciones encomendadas al Banco Central de Chile en su carácter de Agente Fiscal corresponden a la Agencia Fiscal aceptada mediante Acuerdo N° 1321-01-070222, adoptado en Sesión de Consejo de fecha 22 de febrero de 2007, la cual fuera encomendada mediante Decreto Supremo N° 1.383 del Ministerio de Hacienda (el "Decreto de Agencia Fiscal"), de 2006, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de febrero de 2007, para que actúe en nombre y por cuenta del Fisco, en el desempeño de todas o algunas de las funciones señaladas en el artículo 4° del Decreto de Agencia Fiscal, y las instrucciones específicas para la Agencia Fiscal impartidas en las Directrices de Ejecución propuestas en su oportunidad. Las referidas nuevas Directrices se refieren a la Inversión de los recursos fiscales administrados por el Agente Fiscal conforme al Acuerdo N° 1321-01-070222 y, asimismo, a la retribución anual pagadera a éste por concepto de lo dispuesto en el artículo 9° letra a) del Decreto Supremo mencionado.
2. Dejar constancia que la retribución para el Agente Fiscal acordada para el período comprendido entre el día 1° de marzo de 2008 y el día 28 de febrero de 2009, se determinó en conformidad con lo previsto en el artículo 9° letra a) del Decreto Supremo antes citado, lo dispuesto en las pertinentes Directrices de Ejecución a que se refiere el mismo, y los valores máximos que autorizó el señor Ministro de Hacienda mediante Oficio N° 136 del 8 de febrero de 2007, conforme al señalado artículo y que será complementado al autorizar dicho Ministerio la contratación de los Administradores Externos que hayan sido seleccionados por el Banco conforme a las nuevas Directrices de Inversión.
3. Facultar al Gerente de División Operaciones Financieras para establecer los procedimientos internos destinados a reglamentar la ejecución de las funciones encomendadas al Banco Central de Chile en su carácter de Agente Fiscal de conformidad con el Decreto de Agencia respectivo y las Directrices de Ejecución aceptadas o que acepte el Banco, considerando el adecuado control y vigilancia de los riesgos operativos involucrados en ello para el Banco Central de Chile. En cuanto a la celebración de los demás actos, contratos u operaciones necesarios para dar cumplimiento a la Agencia Fiscal, regirá el sistema de poderes del Banco, en lo no reglamentado especialmente. Asimismo, se deja constancia que, el Banco Central de Chile podrá disponer la contratación de asesoría externa para evaluar y efectuar el seguimiento de la gestión y procesos empleados en la administración de los recursos fiscales por parte del Agente Fiscal y/o de los Administradores Externos.

MIGUEL ÁNGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

Santiago, 28 de febrero de 2008.